DECRETO 2523 DE 1993

(diciembre 15)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO 045 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1993, QUE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2042 de 1995, artículo 2º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1928 de 1994 y por el Decreto 577 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978 y oído el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el Acuerdo 045 del 27 de octubre de 1993, por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 045 DE 1993

(octubre 27)

"por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal j) del artículo 19 del Acuerdo

00102 de 1979, aprobado por Decreto 334 de 1980, ACUERDA: Artículo 1o. Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establecida mediante Acuerdos números 007 y 012 de 1990 y 003 de 1993: PLANTA SEDE NACIONAL No. de cargos Denominación del cargo Código Grado 6 Profesional Universitario 3020 04 6 Profesional Universitario 3020

06			
15			
Profesional Universitario			
3020			
08			
1			
Médico Especialista (medio tiempo)			
3120			
16			
1			
Analista de Sistemas			
4005			
13			
1			
Analista de Sistemas			

1
Técnico en Presupuesto
4035
10
1
Técnico en Presupuesto
4035
13
1
Programador de Sistemas
4060
12
3
Técnico Administrativo
4065
07

Técnico Administrativo
4065
11
2
Técnico Operativo
4080
07
3
Técnico Operativo
4080
10
2
Operador de Equipo de Sistemas
4100
09
1
–

Auxiliar de Técnico

Secretario Ejecutivo Secretario Ejecutivo Auxiliar Administrativo Auxiliar Administrativo

Auxiliar Administrativo

Secretario

Secretario

Operario Calificado

۰	•	
١		

Operario Calificado

Operario Calificado

Conductor Mecánico

Operario

Auxiliar de Servicios Generales
6035
05
1
Auxiliar de Servicios Generales
6035
07
PLANTA DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS ZONALES
No. de cargos
Denominación del cargo
Código
Grado
1
Profesional Especializado
3010
08

3
Profesional Especializado
3010
09
23
Profesional Universitario
3020
04
2
Profesional Universitario
3020
05
68
Profesional Universitario
3020
06

Profesional Universitario
3020
08
2
Técnico en Presupuesto
4035
10
1
Técnico en Presupuesto
4035
13
8
Técnico Administrativo
4065
07
18
Técnico Administrativo

4065
09
7
Técnico Administrativo
4065
11
31
Técnico en Educación
4075
07
5
Técnico en Educación
4075
08
23
Técnico en Educación
4075

Técnico Operativo

Técnico Operativo

Técnico Operativo

Auxiliar de Técnico

Auxiliar de Técnico

Auxiliar de Técnico

Coordinador

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Administrativo
5120
09
7
Auxiliar Administrativo
5120
11
15
Secretario
5140
08
67
Secretario
5140
10
1
Ecónomo

5150
07
2
Conductor Mecánico
6010
08
10
Conductor Mecánico
6010
09
6
Celador
6020
04
2
Operario
6030

05					
38					
Auxiliar de Servicios Generales					
6035					
05					
5					
Auxiliar de Servicios Generales					
6035					
07					
Artículo 2o. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en sus diferentes dependencias, se cumplirán con la Planta de Personal que a continuación se establece:					
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL					
No. de cargos					
Denominación del cargo					
Código					
Grado					

1				
Director	General	de	Establecimiento	Público
0015				
18				
3				
Asesor				
1020				
04				
1				
Secretario	Privado			
3035				
12				
2				
Secretario	Ejecutiv	0		
5040				
17				

Secretario Ejecutivo 5040 15 PLANTA GLOBAL No. de cargos Denominación del cargo Código Grado 1 Secretario General de Establecimiento Público 0037 10 7 Subdirector General de Establecimiento Público 0040

Jefe de Oficina

Director Regional

Jefe de División

Jefe de División

Jefe de División
2040
17
3
Director de Centro
2105
03
38
Profesional Especializado
3010
08
16
Profesional Especializado
3010
09
124
Profesional Especializado

3010
10
278
Profesional Especializado
3010
12
15
Profesional Especializado
3010
13
360
Profesional Universitario
3020
04
186
Profesional Universitario
3020

Profesional Universitario Profesional Universitario Defensor de Familia Defensor de Familia

Defensor de Familia

Defensor de Familia

Analista de Sistemas

Analista de Sistemas

Técnico en Presupuesto
4035
10
5
Técnico en Presupuesto
4035
13
43
Técnico Administrativo
4065
07
49
Técnico Administrativo
4065
09
23
Técnico Administrativo

4065
10
58
Técnico Administrativo
4065
11
4
Técnico Administrativo
4065
12
104
Técnico en Educación
4075
07
23
Técnico en Educación
4075

Técnico en Educación Técnico Operativo Técnico Operativo Técnico Operativo

Dibujante

Dibujante

Auxiliar de Técnico

Auxiliar de Técnico

Auxiliar de Técnico
4110
06
38
Tecnólogo
4165
11
52
Tecnólogo
4165
13
3
Técnico Profesional
4175
07
30
Técnico Profesional

3
Técnico Profesional
4175
11
2
Coordinador
5005
17
4
Coordinador
5005
20
9
Coordinador
5005

Almacenista

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Administrativo Secretario Secretario Secretario

Ecónomo

Operario Calificado Operario Calificado Operario Calificado Transcriptor de Datos

08
25
Conductor Mecánico
6010
06
138
Conductor Mecánico
6010
08
47
Conductor Mecánico
6010
09
121
Celador
6020

80
Operario
6030
05
415
Auxiliar de Servicios Generales
6035
05
32
Auxiliar de Servicios Generales
6035
07
4
Enfermero Auxiliar
6045
07
Artículo 3o. El Director General, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta

Global establecida en el artículo anterior y ubicará el personal de acuerdo con la estructura interna, los planes y programas adoptados y las necesidades del Servicio.

Artículo 4o. Los Empleados Públicos que estén al servicio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al momento de aprobarse la Planta que por esta norma se fija y cuyos empleos se suprimen en el artículo 1o. del presente Acuerdo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley 27 de 1992 y su Decreto reglamentario 1223 de 1993.

Artículo 5o. Los empleados que sean incorporados devengarán el salario que les correspondía en la anterior Planta de Personal, hasta el día que tomen posesión del cargo asignado en la nueva Planta que se adopta con el presente Acuerdo.

Parágrafo. La incorporación en la nueva planta se efectuará dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto que apruebe este Acuerdo, y se sujetará a lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1042 de 1978.

Artículo 6o. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que sean contrarias, en especial los Acuerdos 007 y 012 de 1990 y el 003 de 1993.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, a 27 de octubre de 1993.

El Presidente de la Junta Directiva,

(Fdo.) JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

La Secretaria de la Junta Directiva,

(Fdo.) MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO.

ARTICULO 20. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias, en especial el Decreto 1076 del 22 de mayo de 1990 y el Decreto 204 del 20 de enero de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 15 de diciembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito, Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Salud,

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.